



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 01 JUL de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00377 00
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA MUÑOZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
INTERVINIENTE
EXCLUYENTE: MARÍA LUZ ZULUAGA TORRES

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, se encontró resolución SUB n.º 166203 de 23 de junio de 2018 visible a folio 75 – 798 (documento extraído del expediente administrativo de F. 57) donde se resolvió una solicitud de reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes presentado por la señora María Luz Zuluaga Torres, además, se evidenció declaración extra procesal rendida en la Notaria 18 del círculo de Medellín de la señora Zuluaga Torres (F. 81), quien manifestó ser compañera permanente del causante Omar de Jesús Asprilla Henao.

Conforme a lo anterior, atendiendo a que existe una persona con igual o mejor derecho para reclamar la prestación que en este proceso se reclama, es necesario requerir a la señora María Luz Zuluaga Torres para que, de considerarlo pertinente presente intervención excluyente en los términos del art. 63 del CGP.

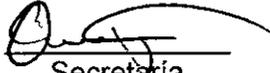
La parte demandante deberá notificar a la interviniente de la existencia de la presente demanda, indicándole además que podrá interponer demandada contra demandante y demandada hasta antes de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo precitado.

Así, las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS que se tenía fijadas para el 19 de marzo de 2020, no tendrán lugar y no se fijará nueva fecha hasta tanto se surta la notificación de la interviniente.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

Se notifica en estados n.º 44
del 2 de Julio de 2019.


Secretaría

DAD

JUL . U